

REGLAMENTO FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS MULTIOPCION

Es un FONDO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ constituido como un patrimonio autónomo de acuerdo con lo que establecen los Artículos 168 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. y se rige por este REGLAMENTO y por las disposiciones legales que rigen la materia. En adelante se denominará MULTIOPCION.

MULTIOPCION es la alternativa de inversión que permite al partícipe hacer su propia selección entre opciones elegibles o portafolios disponibles. En esta alternativa el ahorro del partícipe es distribuido por FIDUCIARIA POPULAR S.A. entre las opciones o portafolios seleccionados por el mismo partícipe en los porcentajes así mismo indicados por él.

1. OBJETO

El objeto del fondo de pensiones de jubilación e invalidez MULTIOPCION es la administración de los recursos de los partícipes y de las entidades patrocinadoras, para cumplir con uno o varios PLANES de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Como fondo de pensiones MULTIOPCION constituye un mecanismo de inversión y ahorro a largo plazo, con la posibilidad de manejar diferentes opciones de portafolios.

2. SOCIEDAD ADMNISTRADORA.

Tiene esta calidad la FIDUCIARIA POPULAR S.A., entidad constituida por medio de la escritura pública No. 4037 del 28 de agosto de 1991, otorgada en la Notaría décima cuarta del Círculo de Santafé de Bogotá; está debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y tiene su domicilio principal en Bogotá. En este REGLAMENTO se denominará FIDUCIARIA POPULAR S.A.

3. RECURSOS DEL FONDO MULTIOPCION

El fondo MULTIOPCION contará con las siguientes fuentes de recursos:

- a) Los aportes de los partícipes o las patrocinadoras a cada plan de pensiones al momento de la adhesión al fondo y los que se reciban con posterioridad a la misma.
- b) Los rendimientos generados por los activos de MULTIOPCION.
- c) El producto de las operaciones de venta de activos.
- d) Los créditos que se obtengan para la adquisición de valores en el mercado primario con recursos de las líneas especiales creadas por el Banco de la

República con el objeto de fomentar la capitalización y democratización de sociedades anónimas, en concordancia con el Artículo 171 numeral 3 literal e del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

e) Otras que establezcan las disposiciones legales.

4. OPCIONES DE INVERSIÓN

Los recursos de cada portafolio individual que conformarán el fondo de pensiones MULTIOPCION podrán ser invertidos de acuerdo con las determinaciones del numeral 1º del Artículo 170 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es decir en:

- a) Valores emitidos o garantizados por la Nación, los departamentos, los municipios, el Banco de la Republica o el Fondo Nacional del Café.
- b) Acciones o bonos inscritos en Bolsa de Valores en no menos del 10% del activo total del fondo MULTIOPCION.
- c) Valores emitidos por los establecimientos financieros sometidos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- d) Cédulas hipotecarias, inmuebles urbanos previa autorización de la Comisión de Control.
- e) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones de ahorro y vivienda
- f) Certificados de inversión en Fondos de inversión, derechos en Fondos de valores y fiducias de inversión administrados por sociedades fiduciarias, en las condiciones que determine la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera).
- g) Otros valores que ofrezca el mercado en las condiciones que autorice la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera).

5. POLITICAS DE INVERSIÓN

FIDUCIARIA POPULAR S.A., asesorará y consultará con cada partícipe, al momento de la adhesión sobre sus preferencias de inversión dentro de unas opciones previamente definidas, para la selección o conformación de los portafolios individuales correspondientes a cada partícipe, teniendo en consideración sus características objetivos y perfil del riesgo.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. realizará la inversión de los recursos según la elección de cada partícipe o patrocinadora según las opciones seleccionadas y en los porcentajes definidos por ellos.

Las inversiones se realizarán dentro de los límites y cumplimiento con las restricciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

La suma de todas las inversiones de los partícipes y patrocinadoras constituyen el fondo MULTIOPCION.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. queda autorizada para hacer las modificaciones que sean pertinentes en la composición de las inversiones de MULTIOPCION, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales que establecen su régimen de inversiones admisibles, en especial la inversión en acciones y bonos que en ningún caso podrá ser inferior al 10% del total de los activos. Esta recomposición de las inversiones podrá llegar a afectar la selección hecha por los partícipes o patrocinadoras.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. también enajenará activos en busca de liquidez, cuando dichas operaciones se hagan indispensables para rembolsar a los partícipes el monto de sus recursos invertidos y solicitados o cuando sea necesario cumplir alguna de las prestaciones a las que se refiere el inciso segundo, numeral 1 del Artículo 173 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

6. VALORACIÓN DEL FONDO

La valoración del fondo se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 1.2. del capítulo XII de la Circular Externa 100 de 1995.

7. VALORACION DE LOS PORTAFOLIOS INDIVIDUALES

Al portafolio de cada partícipe o patrocinadora se le determinará la rentabilidad y será valorado con base en el valor de cada unidad y el número de unidades poseídas en cada uno de los portafolios de inversión elegibles.

La valoración de cada uno de los portafolios de inversión elegibles, se regirá por la normatividad vigente de acuerdo con la circular básica financiera y contable de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y demás normas legales aplicables.

La valoración de cada portafolio individual se expresará en pesos moneda corriente colombiana y se realizará teniendo en cuenta las valorizaciones o desvalorizaciones de las unidades resultantes de los portafolios de inversión escogidos por cada partícipe dentro de las opciones ofrecidas por FIDUCIARIA POPULAR S.A. Por esta circunstancia, la cuenta individual de un partícipe podrá mostrar una rentabilidad que puede ser distinta a la de otros.

8. SISTEMAS ACTUARIALES

El sistema actuarial a utilizar para el desarrollo de los Planes de Pensiones de Jubilación e Invalidez será el de capitalización individual sin tasa de interés garantizada.

9. VINCULACION AL FONDO

La adhesión del partícipe o patrocinadora al fondo MULTIOPCION se formalizará con la entrega de los dineros correspondientes al primer aporte y diligenciando la solicitud de adhesión, según el formulario que FIDUCIARIA POPULAR S.A. entregará para tal efecto y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, en especial las normas que regulan el sistema integral para la prevención del lavado de activos. Esa solicitud, comprenderá además las características y condiciones para la conformación de los portafolios, la composición inicialmente elegida. En el formulario de afiliación quedará además constancia de la adhesión al REGLAMENTO DE MULTIOPCION y al Plan de Pensiones seleccionados y del recibo de una copia de éstos.

Los partícipes o patrocinadoras podrán modificar la selección de portafolios de inversión de acuerdo con las instrucciones especiales que le comuniquen a FIDUCIARIA POPULAR S.A. en cualquier momento la cual en un plazo máximo de 15 días hábiles efectuará los cambios pertinentes. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción pertinente, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los REGLAMENTOS a los que estén sujetos los portafolios.

Si con posterioridad a la selección de portafolios de inversión en la alternativa MULTIOPCION, FIDUCIARIA POPULAR S.A. suprime de la lista de portafolios de inversión alguno de ellos, los partícipes deberán hacer una reasignación dentro de la lista disponible. FIDUCIARIA POPULAR S.A. queda autorizada, en caso de suprimir un portafolio de inversión e invertir los valores que se reciban en los portafolios de inversión restantes que hubieran sido escogidos por el partícipe, en la proporción que muestre la selección vigente, excluida la relacionada con el portafolio de inversión suprimido, sin perjuicio de que el partícipe cambie la selección de inversiones. En este caso no habrá lugar al cobro de la comisión por cambio en la selección de alternativas de inversión.

10. APORTES A MULTIOPCIÓN

El partícipe y/o la patrocinadora pueden aportar dineros al Fondo MULTIOPCION directamente en cualquiera de las oficinas de FIDUCIARIA POPULAR S.A., mediante consignación en las cuentas nacionales o en

cualquiera de las oficinas de los establecimientos de crédito cuya red contrate FIDUCIARIA POPULAR.

11. GASTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. Y DE MULTIOPCION.

- Gastos a cargo de MULTIOPCION.

Son a cargo del fondo MULTIOPCION:

a) Los gastos causados por el funcionamiento de la "Comisión de Control", tales como los emolumentos de sus miembros si la Asamblea de Partícipes resuelve establecerlos, el valor de los honorarios de quienes sean designados para representar en juicio o fuera de él los intereses de los partícipes frente a FIDUCIARIA POPULAR S.A. y frente a terceros, los del Actuario y los de Revisor Fiscal. Si fuere necesario adelantar procesos en defensa de MULTIOPCION, los gastos que se incurra serán a cargo de éste; Si los procesos se refieren a determinadas inversiones en particular, los gastos y honorarios de abogados serán con cargo en forma proporcional, a las cuentas individuales que tengan que ver con esas inversiones. Igual tratamiento se dará a los costos provenientes del servicio de la Sociedad Depositaria, de correspondencia, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros, comisiones y en general cualquier cobro que hagan las entidades o portafolios receptores de las inversiones y cualesquiera otros originados en decisiones de la "Comisión de Control" o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la constitución de MULTIOPCION. Cualquier otro gasto en que se incurra y que no este expresamente asignado a FIDUCIARIA POPULAR S.A., estará a cargo del fondo MULTIOPCION.

- Gastos a cargo de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Estarán a cargo de FIDUCIARIA POPULAR S.A. los gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos de personal que se asigne para la administración y operación de MULTIOPCION, publicidad y propaganda, entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.

- Gastos a cargo del Depositario.

Estarán a cargo de las sociedades depositarias todos los gastos inherentes a su gestión.

12. REMUNERACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

FIDUCIARIA POPULAR S.A. tiene derecho por la administración del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS MULTIOPCIÓN a una comisión de DOS PUNTO CINCO POR CIENTO ANUAL (2.5%) sobre el valor de la totalidad de los activos del Fondo, liquidada y pagada todos los días.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá descontar del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS MULTIOPCION su remuneración en forma diaria o semanal de acuerdo con lo aquí expuesto. Este costo tiene prioridad frente a otros costos o gastos a cargo del fondo.

Si se producen retiros de las cuentas individuales sin haberse cumplido un (1) año de permanencia de los recursos aportados por el Partícipe o por la Patrocinadora, FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá cobrar el 2% del valor del retiro, el cual se descontará directamente del mismo.

Cualquier modificación a los porcentajes de comisión señalados, se informará a los afiliados con al menos (15) días de anticipación.

13. FUNCIONES DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Las obligaciones que adquiere FIDUCIARIA POPULAR S.A. como administradora del Fondo MULTIOPCION, son las establecidas en la Ley y de manera especial las siguientes:

- a) ELABORAR los Estados Financieros de MULTIOPCION.
- b) PRESENTAR los informes sobre la Administración de MULTIOPCION a la Comisión de Control, y a las autoridades respectivas.
- c) ENVIAR mensualmente a los partícipes un extracto de cuenta e informarles sobre la evolución de los fondos o portafolios.
- d) LLEVAR la Representación Legal de MULTIOPCION.
- e) REALIZAR todas las gestiones necesarias para el correcto manejo de las inversiones, su cobro y defensa.
- f) RECIBIR los aportes a MULTIOPCION
- g) CANCELAR oportunamente las prestaciones de acuerdo con lo establecido en los PLANES de pensiones.
- h) MANTENER actualizada y en orden de información y documentación relativa a la operación de MULTIOPCION y la correspondiente a cada PARTÍCIPE.

i) COBRAR oportunamente los intereses, dividendos y cualesquiera otros rendimientos de los activos que integran MULTIOPCION y, en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando a ello hubiere lugar.

j) MANTENER separados los activos y pasivos de MULTIOPCION de los suyos y de los que correspondan a otros negocios.

k) LLEVAR por separado la contabilidad de MULTIOPCION de acuerdo con las reglas que sobre contabilidad establezcan las normas legales y la Superintendencia Financiera.

l) CUMPLIR con las disposiciones fiscales que sean aplicables a los fondos de Pensiones de Jubilación e invalidez.

m) Las facultades que tiene FIDUCIARIA POPULAR S.A. como administradora de MULTIOPCION son las correlativas a las obligaciones antes enunciadas y de manera especial las siguientes:

- SOLICITAR a los partícipes y patrocinadores la entrega de toda información que considere necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- SOLICITAR de las entidades en las cuales se efectúen inversiones, toda la información que considere necesaria.
- DESCONTAR con cargo a MULTIOPCION los valores a que tenga derecho por su administración, en las condiciones previstas en el presente REGLAMENTO.
- DESCONTAR los costos y gastos imputables a MULTIOPCION, dentro de los parámetros señalados en este REGLAMENTO.
- SELECCIONAR los portafolios de inversión elegibles por los partícipes para la conformación de los portafolios de las cuentas individuales.
- Determinar los portafolios de inversión en que se invertirán los recursos.

14. SUSTITUCION DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá ser sustituida en los siguientes eventos:

- a) Cuando dentro de un proceso de intervención administrativa de la sociedad administradora, previo concepto de la Comisión de Control, así lo determine la Superintendencia Financiera.
- b) Cuando la intervención se circunscriba a MULTIOPCION y dentro del proceso administrativo correspondiente tome dicha determinación la

Superintendencia Financiera, una vez oído el concepto de la Comisión de Control.

- c) Por decisión de la comisión de control del Fondo MULTIOPCION la cual designará la entidad que habrá de reemplazarla. Hasta tanto la comisión de control no designe la nueva sociedad administradora, la anterior continuara en el ejercicio de sus funciones.
- d) Cuando FIDUCIARIA POPULAR S.A. presente renuncia por las causas para ello previstas en el reglamento del Fondo; en este evento la renuncia no producirá efectos antes de dos años contados desde la fecha de su comunicación a la Comisión de Control. La Superintendencia Financiera podrá exigir a FIDUCIARIA POPULAR S.A. que otorgue las garantías necesarias para responder por sus obligaciones.
- e) Cuando sin encontrarse en ninguno de los eventos previstos para la renuncia, FIDUCIARIA POPULAR S.A. solicite ante la Comisión de Control la sustitución por otra entidad que presente y ésta sea aceptada por dicha Comisión. En este caso, la comisión de control podrá exigir a FIDUCIARIA POPULAR S.A. las garantías necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá renunciar a la administración de MULTIOPCIÓN: (i) por decisión que para el efecto comunique a la Comisión de Control y (ii) cuando considerando procedente terminar un PLAN, tal decisión no sea compartida por la Comisión de Control.

En estos dos casos la renuncia, para que produzca efectos, estará sujeta al término señalado en el literal d) de esta cláusula.

15. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Las obligaciones que FIDUCIARIA POPULAR S.A., adquiere “SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO”. La actividad de MULTIOPCION envuelve el riesgo de pérdida. FIDUCIARIA POPULAR S.A. no adquieren responsabilidad de asesoría fiscal o tributaria.

16. SOCIEDAD DEPOSITARIA

Los bienes que conformarán el fondo MULTIOPCION, lo mismo que los títulos en los cuales se encuentren representados, serán custodiados por DECEVAL S.A. y el DEPOSITO DE VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA los cuales tienen su domicilio principal en Bogotá. Igualmente tendrán tal calidad, FIDUCIARIA POPULAR S.A. y otras entidades del exterior en lo que se refiere a títulos o inversiones que no pudieren ser depositados en los dos depósitos

mencionados. Estas podrán ser sustituidas cuando así lo determine la Comisión de Control y en el evento en que habiendo sido intervenidas administrativamente y previo concepto de la Comisión recién mencionada, así lo disponga la Superintendencia Financiera.

17. COMISION DE CONTROL DE MULTIOPCION.

La comisión de control del fondo estará constituida por cinco (5) representantes así:

Dos (2) representantes de las entidades patrocinadoras que tengan un mayor valor de saldo a su favor al momento de la constitución de la comisión y tres (3) representantes de los partícipes de planes nominados que tengan un valor representativo de saldo a su favor a la fecha de constitución de la comisión, y que manifiesten su aceptación a la designación. Si no existieren entidades patrocinadoras, los miembros de la comisión serán tres (3) de los partícipes de planes nominados con sus respectivos suplentes numéricos. Los representantes de los partícipes y de las entidades patrocinadoras miembros de la comisión, tendrán derecho a delegar su representación en cualquier otra persona que tenga la misma calidad del delegante, delegación que deberá ser comunicada por escrito a la sociedad administradora y será libremente revocable. Dicha comisión será elegida por LA FIDUCIARIA para periodos de dos (2) años y cumplirá las funciones previstas en el numeral 2 del artículo 174 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que son las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento del reglamento y de los PLANES vinculados al mismo.
- b) Remover el actuario y designar la persona que ha de reemplazarlo.
- c) Nombrar y remover el Revisor Fiscal de MULTIOPCION.
- d) Autorizar los actos que, de conformidad con el reglamento, requieran su aprobación.
- e) Prohibir la realización de cualquier acto que a su juicio, comprometa los intereses de los partícipes.
- f) Decidir sobre la sustitución de las sociedades depositaria y administradora.
- g) Aprobar nuevos PLANES de pensiones a desarrollar a través de MULTIOPCION
- h) Aprobar los Estados Financieros anuales de MULTIOPCION, el informe de la administradora y el estudio de valuación actuarial.

i) Cuando las circunstancias lo exijan, designar las personas que deban representar judicial o extrajudicialmente los intereses de los partícipes frente a FIDUCIARIA POPULAR S.A..

j) Las demás que le señale la Ley o reglamento.

17.1 REGLAS.- La comisión de control se reunirá en forma ordinaria en el lugar que se indique en la convocatoria, por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por la mayoría de sus miembros, por el Revisor Fiscal del Fondo, por el Representante Legal de la Fiduciaria Popular S.A. o por la Superintendencia Financiera en los eventos señalados en el numeral 4 del artículo 174 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Habrà quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la presencia de un número plural de sus integrantes no inferior a tres (3), y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de sus integrantes.

Toda convocatoria deberá ser enviada por comunicación escrita al menos con quince (15) días de antelación y en ella se indicará la fecha, lugar y hora de la reunión.

Si no se reúne el quórum necesario para que la Comisión delibere, se le convocará nuevamente para una segunda reunión que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera. La convocatoria para esta segunda reunión se hará con tan sólo dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión correspondiente.

18. INFORME POR PARTÍCIPE

FIDUCIARIA POPULAR S.A. rendirá al menos trimestralmente un informe de su gestión a los partícipes y patrocinadoras, el cual se remitirá por correo o por medios electrónicos a la última dirección registrada para este propósito. Por instrucción especial del partícipe y patrocinadora, se puede solicitar a FIDUCIARIA POPULAR S.A. que el extracto trimestral sea mantenido a su disposición en sus oficinas o que en su lugar le sea enviado por correo o por internet.

El informe trimestral por partícipe tendrá la siguiente información:

- a) Saldo anterior
- b) Valor de la unidad en cada opción
- c) Composición del portafolio individual

- d) Movimiento del período y transacciones realizadas
- e) Pago de la pensión durante el periodo de goce de las prestaciones
- f) Saldo final

En adición al informe antes mencionado, FIDUCIARIA POPULAR S.A. le enviará anualmente a los partícipes la información a la que se refiere el numeral 6º del artículo 168 del Estatuto Financiero.

19. AUTONOMIA PATRIMONIAL DE LOS RECURSOS DE MULTIOPCION

Los bienes que conforman MULTIOPCION son un PATRIMONIO que se debe mantener separado de los propios de FIDUCIARIA POPULAR S.A. y de los que correspondan a otros negocios.

20. ESTADOS FINANCIEROS DE MULTIOPCION

Trimestralmente FIDUCIARIA POPULAR S.A. elaborará los estados financieros del fondo MULTIOPCION, certificados por el Revisor Fiscal designado para tal efecto por la Comisión de Control. Anualmente se elaborará además una memoria de la administración y un informe de valuación actuarial sobre el desarrollo del plan y la suficiencia de los sistemas actuariales y financieros, estos documentos serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Control. Una vez aprobados y autorizados se enviará copia de los mismos a la dirección registrada de cada partícipe, dentro del plazo que señale la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera).

21. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL FONDO MULTIOPCION

Los DERECHOS y OBLIGACIONES del PARTÍCIPE en MULTIOPCION, no son cesibles.

22. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO MULTIOPCION

MULTIOPCION se podrá disolver y liquidar en los eventos que señala el numeral 3 del Artículo 175 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La liquidación estará a cargo de FIDUCIARIA POPULAR S.A. la cual, en primer lugar procederá a hacer el pago de todos los pasivos de MULTIOPCION, excepción hecha de aquellos originados en las obligaciones existentes a favor de los partícipes, las cuales sólo se pagarán cuando se hubieren cubierto los primeros o se hayan hecho las provisiones para cancelarlos. El pago de las obligaciones de MULTIOPCION con los partícipes, se efectuará en proporción al coeficiente que represente su cuenta individual respecto de MULTIOPCION, buscando siempre que exista mayor equidad. Tal pago, podrá hacerse

mediante el endoso o cesión de los activos que integren MULTIOPCION, de acuerdo con el avalúo que de los mismos se practique conforme con las normas de valoración de inversiones vigentes.

23. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, este reglamento y toda modificación o adición que se pretenda introducir al mismo, requiere de la aprobación previa de la Superintendencia Financiera y, para todos los efectos forma parte integral de las relaciones jurídicas por medio de las cuales se vinculan los PARTÍCIPES.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. se obliga a entregar a cada uno de los PARTÍCIPES que se vinculen a MULTIOPCION copia del presente REGLAMENTO y de mantener actualizado al PARTICIPE respecto a los cambios que lo modifiquen.

Este REGLAMENTO podrá ser modificado por FIDUCIARIA POPULAR S.A., previa autorización de la Superintendencia Financiera, las modificaciones y reformas que se involucren al REGLAMENTO de MULTIOPCION tendrá aplicación para todas las relaciones jurídicas del mismo desde el día siguiente al de la inscripción en la Cámara de Comercio de la Escritura Pública mediante la cual se eleve la reforma del reglamento. No obstante lo anterior, si la reforma tiene por objeto incrementar los límites de la comisión de administración, de penalización o en general crear nuevos conceptos que generen un ingreso para la administradora a cargo del fondo, la reforma sólo regirá a partir de la notificación que se le dé a los partícipes mediante nota escrita que se enviará por correo o por medio electrónico.

24. PLANES DE PENSIONES

El texto de este REGLAMENTO hará parte integrante de los PLANES de pensiones que se manejen a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

25. INCORPORACIÓN

Cualquier otro fondo de igual o similar naturaleza a MULTIOPCION administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. o por una aseguradora u otra administradora, podrá incorporarse a MULTIOPCION, previa aprobación de la Comisión de Control de éste último, siempre que las reglas que rijan a los partícipes sean compatibles en uno y otro fondo. Mediante la incorporación, el fondo respectivo se disolverá sin liquidarse para ser incorporado a otro fondo administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A., adquiriendo el fondo incorporante todos los derechos y obligaciones del fondo incorporado.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. como administradora del fondo incorporante y la administradora del fondo incorporado formalizarán la incorporación mediante escritura pública que se inscribirá en el registro mercantil. La escritura deberá contener, por lo menos, la denominación del fondo incorporante y la del incorporado y la declaración de FIDUCIARIA POPULAR S.A. sobre la incorporación, la cual por si misma conlleva la adquisición por parte del fondo incorporante, de todos los bienes, derechos y obligaciones del fondo incorporado, sin necesidad de trámite alguno.

Una vez que la escritura pública de incorporación se haya inscrito en el registro mercantil, de la misma se dará noticia a los partícipes y patrocinadores y a los miembros de las Comisiones de Control. Dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la incorporación en el registro mercantil, FIDUCIARIA POPULAR S.A. convocará a una Asamblea de Partícipes con el objeto de nombrar una nueva Comisión de Control, con el fin de que todos los partícipes tengan la posibilidad de nombrar sus representantes en dicha Comisión.

26. NORMAS APLICABLES

Las disposiciones generales sobre la materia regirán lo no previsto en este REGLAMENTO. Así mismo cuando las normas a que se refiere el presente REGLAMENTO sean modificadas, derogadas o sustituidas, se entenderán que las nuevas disposiciones quedan incorporadas a este.

27. OPERACIÓN ELECTRÓNICA

FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá poner a disposición de los partícipes y patrocinadores información a través de Internet o facilitarles la posibilidad de hacer transacciones y consultas a través de la red, en cuyo caso los partícipes y patrocinadores aceptan y se acogen a las reglas establecidas en las páginas electrónicas correspondientes. Cualquier modificación que se haga a las reglas de acceso, uso y consulta a través de Internet regirán a partir de su inclusión.